

# **FASE III CULMINACIÓN**

## **FASE III**

### **CULMINACIÓN**

#### **1. RESULTADOS**

##### **1.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

La presente investigación estuvo dirigida a evaluar los estados financieros ajustados por inflación fiscal del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A., aplicando para ello, la recolección de datos necesarios mediante la observación directa y documental como técnica y la aplicación de un cuestionario conformado con preguntas cerradas y otro una guía de observación.

Los datos aportados por la población objeto de estudio, reflejan objetivamente la situación actual de la variable de acuerdo con sus indicadores. Los resultados obtenidos luego de aplicar el instrumento diseñado, en el cual se consideraron aspectos más relevantes planteados por el estudio, considerando la recolección e interpretación de los resultados en función de la teorización de la variable.

##### **1.2. ANÁLISIS DE CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA EMPRESA VÍVERES EL BRILLANTE, C.A.**

A continuación se presenta mediante tablas, los resultados obtenidos del

cuestionario dirigido al personal de la empresa Víveres El Brillante, C.A los cuales se muestran según la variable, dimensión, indicador correspondiente.

**Variable:** Estados Financieros ajustados por Inflación Fiscal.

**Dimensiones:** Normas contables para la elaboración de Estados Financieros

**Indicadores:** Nivel General de Precios (NGP)

**TABLA 1**  
**Índices de precios al consumidor o índices de precios (IPC)**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**Fuente:** De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la Tabla 1 se muestra que los encuestados contestaron de forma afirmativa en cuanto a que la empresa utiliza como base los índices de precios al consumidor o índices de precios (IPC)

**TABLA 2**  
**Método Nivel General de Precios**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**Fuente:** De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Como se muestra en la Tabla 2 las personas encuestadas respondieron de forma afirmativa en que consideran que la aplicación del método NGP representa un problema para la empresa.

**TABLA 3**  
**Ejercicio Fiscal en la Empresa**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	1
No	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**Fuente:** De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Como se plantea en la tabla 3, uno de los sujetos encuestados contesto de forma afirmativa en que se calculan los resultados monetarios del ejercicio fiscal en la empresa, mientras que un sujeto contesto de forma negativa.

**TABLA 4**  
**Fechas de Origen de las Cuentas**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**Fuente:** De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la tabla 4 se puede observar que entre las personas encuestadas contestan de forma afirmativa en que se determinan las fechas de origen de las cuentas en la empresa.

**Indicadores:** Mixto.

**TABLA 5**  
**Costos Corrientes o Valores De Mercado**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	1
No	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**Fuente:** De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la presente Tabla 5 un sujeto contesto de forma afirmativa en que los valores que se les asignan a los activos fijos son sustituidos por los costos corrientes o valores de mercado, mientras que otro sujeto contesto en forma negativa.

**TABLA 6**  
**Valor del Mercado**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la tabla 6 se muestra que las dos personas encuestadas contestaron de forma positiva que para el inventario de la empresa el valor del mercado representa la cantidad de efectivo que debería pagarse para adquirir el producto o su valor recuperable.

**TABLA 7**  
**Índice Específico de Precio**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	1
No	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Se muestra en la tabla 7 que un sujeto encuestado contesto de forma positiva en que se revalorizan los activos fijos mediante un índice específico de precio, mientras que otro sujeto contesto de forma negativa.

**TABLA 8**  
**Índice Especifico de Precio**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la tabla 8 se presenta que las dos personas encuestadas contestaron de forma afirmativa que de revalorizan los inventarios mediante un índice específico de precio.

**Dimensiones:** Ajuste inicial de la Inflación

**Indicadores:** Valores de los Activos.

**TABLA 9**  
**El Ajuste Inicial**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la tabla 9 se establece que las dos personas encuestadas contestaron de forma afirmativa que el ajuste inicial se practica en forma extraordinaria (una sola vez) a los activos y pasivos no monetarios.

**TABLA 10**  
**Cierre del Ejercicio Gravable**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	1
No	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la tabla 10 se muestra que un sujeto contesto de forma afirmativa en que el ajuste regular por inflación se practica al cierre del ejercicio gravable y otro sujeto contesto de forma negativa.

**TABLA 11**  
**Se actualiza de forma extraordinaria los activos y pasivos no monetarios**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la Tabla 11 se observa que las dos personas encuestadas contestaron de forma afirmativa en que se actualiza de forma extraordinaria los activos y pasivos no monetarios.

**TABLA 12**  
**Actualiza los activos al cierre de cada ejercicio fiscal por la variación anual del IPC**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la presente tabla 12 se observa que los sujetos encuestados contestaron de forma afirmativa que la empresa actualiza los activos al cierre de cada ejercicio fiscal por la variación anual del IPC

**Indicador:** Valores de los pasivos

**TABLA 13**  
**Ajuste inicial de inflación**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la tabla 13 los encuestados contestaron de forma afirmativa que el procedimiento para llevar a cabo el ajuste inicial de inflación se realiza según el artículo 126 de la Ley del impuesto Sobre la Renta.

**TABLA 14**  
**Se actualizan el valor de los activos y pasivos no monetarios de la empresa**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Como se plantea en la tabla 14 las personas encuestadas contestaron de forma afirmativa que se actualizan el valor de los activos y pasivos no monetarios de la empresa.

**TABLA 15**  
**La empresa controla el balance del contribuyente**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	1
No	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la tabla 15 se observa que un sujeto entre los encuestados contesto de forma afirmativa que la empresa controla el balance del contribuyente a fin de evita sorpresas desagradables y consecuencias fiscales adversa, mientras que otro sujeto contesto de forma negativa.

**TABLA 16**  
**Diseño de una composición**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En este orden de ideas, tal como se muestra en la tabla 16, los sujetos encuestados contestaron de forma afirmativa que el diseño de una composición de los activos y pasivos al cierre del ejercicio le da a la empresa grandes ventajas fiscales.

**Dimensión:** Ajuste regular de la inflación

**Indicador:** Complementario

**TABLA 17**  
**Variación anual del IPC**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	1
No	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Paralelamente, como se observa en la tabla 17 uno de los encuestados contesto de forma afirmativa que la empresa actualiza el cierre de cada ejercicio fiscal por la variación anual del IPC

**TABLA 18**  
**Conciliación fiscal**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	1
No	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Así como se muestra en la tabla 18, una de las personas encuestadas contestó de forma positiva que la empresa al actualizar el patrimonio neto los resultados lo almacena en una partida de conciliación fiscal, mientras que otra persona encuestada contestó de forma negativa.

**TABLA 19**  
**Actualizar los acumulados en una partida de conciliación fiscal.**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Como se evidencia en la tabla 19, los dos sujetos encuestados contestaron de forma afirmativa que la empresa al actualizar los acumulados en una partida de conciliación fiscal.

**TABLA 20**  
**Partida de conciliación fiscal**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	1
No	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

En la tabla 20 antes mostrada, uno de los sujetos encuestados contesto de forma afirmativa en que la empresa al actualizar los pasivos no monetarios los acumulados en una partida de conciliación fiscal, mientras que otro sujeto contesto de forma negativa

**Indicador:** Periódico

**TABLA 21**  
**Ajuste periódico e integral**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Lo expuesto en la tabla 21. Los sujetos encuestados contestaron de forma afirmativa que la empresa posee mecanismos de ajuste periódico e integral que toma como punto de partida los valores actualizados inicialmente.

**TABLA 22**  
**Cierre del ejercicio gravable**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Como se observa en la tabla 22, los sujetos encuestados contestaron de forma afirmativa que la empresa efectúa el cierre del ejercicio gravable sobre los activos y pasivos no monetarios determinado el incremento o disminución del patrimonio neto resultante.

**TABLA 23**  
**Determinación de la renta gravable**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fa</b>
Si	2
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

Fuente: De Azevedo, García, Fuenmayor (2008)

Como se demuestra en la tabla 23, los sujetos encuestados respondieron de forma afirmativa que la empresa regula la inflación en consideración a los efectos de la determinación de la renta gravable.

## **2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

A continuación se presenta la discusión de los resultados emanados por las encuestas dirigidas al personal de la empresa Víveres el Brillante, C.A, que conforman la población de estudio de la investigación, con la finalidad de obtener información precisa para evaluar los estados financieros ajustaos por inflación fiscal del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.

Al analizar la base legal que sustenta el ajuste por inflación fiscal de los Estados Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A, se obtuvo que sobre la base del principio de legalidad tributaria, la ley define cada uno de los elementos integrantes del concepto de la base imponible del tributo, y en este orden de ideas, los ingresos brutos estarán constituidos por el monto de las ventas de bienes y servicios en general, de los arrendamientos y cualesquiera otros proventos, regulares o accidentales,

tales como los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles y los provenientes de regalías o participaciones análogas, salvo lo que en contrario establezca la Ley.

Esto concuerda con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre la Renta cuando indica que el ingreso bruto global de los contribuyentes, estará constituido por el monto de las ventas de bienes y servicios en general.

Es decir que los ingresos brutos están constituidos por cualquier producto económico proveniente de la venta de bienes o prestación de servicios, los proventos obtenidos de manera accidental o regular, el productos de los arrendamientos en general, los sueltos y demás enriquecimientos producidos por el trabajo bajo relación de dependencia, los honorarios u otras contraprestaciones económicas generadas por el libre ejercicio de profesiones no comerciales y los ingresos por regalías o participaciones análogas, salvo que la ley estableciera lo contrario.

Las actividades realizadas por la empresa se encuentran contempladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta como sujetas a la aplicación del ajuste por inflación, es por ello que se toma en cuenta que la inclusión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en la legislación tributaria venezolana, sin duda alguna representa el reconocimiento legal por parte del legislador de la incidencia que en la economía venezolana tiene el fenómeno de la inflación.

Esto es afirmado por el artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre la Renta cuando establece que las personas jurídicas y sus contribuyentes asimilados, así como las sociedades o corporaciones extranjeras, cualquiera sea la

forma que revisan, que realicen actividades distintas a la explotación de hidrocarburos y de actividades conexas, tales como la refinación, el transporte, la compra o adquisición de hidrocarburos y derivados para la exportación, pagaran impuestos por sus enriquecimiento global neto anual, con base a la tarifa prevista en el artículo 52 de la norma in comento.

El llamado ajuste por inflación viene a ser, pues, un sistema obligatorio, permanente y no global, debido a que determinados bienes quedan excluidos del régimen impositivo instituido. Por otra parte, este novedoso sistema no puede considerarse como de aplicación general, ya que sólo participan en este ajuste ciertos y determinados contribuyentes que ejerzan determinadas actividades productoras de rentas gravables.

Lo antes planteado concuerda con lo explicado en el artículo 173 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, cuando establece a los solos efectos tributarios, los contribuyentes a que se refiere la Ley in comento, que iniciaron sus operaciones a partir del 1º de enero del año 1993, y realicen actividades comerciales, industriales, bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas, que estén obligados a llevar libros de contabilidad, deberán al cierre de su primer ejercicio gravable, realizar una actualización inicial de sus activos y pasivos no monetarios, según las normas previstas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la cual traerá como consecuencia una variación en el monto del patrimonio neto para esa fecha.

Por otra parte, la base de cálculo para determinar el ajuste por inflación, es la variación del índice de precios al consumidor del área metropolitana de

Caracas (IPC) elaborado por el Banco Central de Venezuela. Esta variación se toma en cuenta el mes de adquisición de la respectiva partida contable o el mes que corresponda la fecha del ajuste inicial por inflación.

Lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Impuesto sobre la Renta señala que el ajuste inicial a que se contra el artículo 173 ejusdem, se realizará tomando como base de cálculo la variación ocurrida en el índice de precios al consumidor (IPC) del área Metropolitana de Caracas. Elaborado por el Banco Central de Venezuela, entre el mes de adquisición el mes de enero de 1959, si la adquisición hubiera sido anterior a esa fecha, y el mes correspondiente al cierre de su primer ejercicio gravable.

Las empresas que se encuentren en período preoperativo deberán realizar su ajuste inicial en el cierre del ejercicio gravable en el cual inicien su primera facturación comercial del giro de sus operaciones. En todo caso, la actualización de las partidas no monetarias se efectuará desde las respectivas fechas de adquisición hasta el mes de cierre del ejercicio gravable en el cual se inicie la primera facturación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta , el nuevo valor resultante de la actualización de los activos fijos depreciables, los seguros pagados por anticipado, los cargos y créditos diferidos, los activos intangibles y otros activos no monetarios amortizables o pasivos no monetarios realizables deberán depreciarse, amortizarse o realizarse en el período originalmente previsto en la contabilidad del contribuyente para los mismos y sólo se admitirán para el cálculo de la determinación del enriquecimiento, cuotas de depreciación, amortización o

realización por los años o períodos faltantes, hasta concluir la vida útil o el período de amortización o realización previsto para tales activos y pasivos.

En tal virtud, a los fines tributarios, se le cargarán a las respectivas cuentas del activo y de realización acumulada y se acreditará a las respectivas cuentas de pasivo y de depreciación o amortización acumuladas, la actualización de estas cuentas, y el valor neto se acumulará a la cuenta de Actualización de Patrimonio. El saldo resultante del nuevo valor de los activos y pasivos no monetarios, menos la suma de las depreciaciones, amortizaciones y realizaciones acumuladas, será el valor neto objeto de depreciación, amortización o realización en los años o períodos faltantes, por efectos de la actualización.

La Administración Tributaria deberá mantener un Registro de Información Fiscal numerado, en el cual deberán inscribirse los sujetos a que hace referencia el artículo 7 de la Ley, susceptibles, en razón de sus bienes o actividades de ser sujetos o responsables del impuesto, así como los agentes de retención. Igualmente, deberán inscribirse los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija, siempre que la causa y el enriquecimiento de éste u ocurra en el país.

Asimismo, a los fines de verificar los ingresos, costos y deducciones de personas sujetas al impuesto en Venezuela, la Administración Tributaria podrá exigir la inscripción de ciertas entidades domiciliadas y residentes en el extranjero no sujetas al pago del impuesto.

Al identificar las normas contables para la elaboración de Estados Financieros ajustados por efectos de la inflación del año 2006 para la

empresa Víveres El Brillante, C.A., se evidenció que en la empresa se utiliza como base los índices de precios al consumidor o índices de precios (IPC), además la aplicación del método NGP representa un problema para la empresa, igualmente, se obtuvo que se calculan los resultados monetarios del ejercicio fiscal en la empresa, y se determinan las fechas de origen de las cuentas en la empresa.

Por otra parte, se evidenció que los valores que se les asignan a los activos fijos son sustituidos por los costos corrientes o valores de mercado, que para el inventario de la empresa el valor del mercado representa la cantidad de efectivo que debería pagarse para adquirir el producto o su valor recuperable, que se revalorizan los activos fijos mediante un índice específico de precio, mientras que otro sujeto contestó de forma negativa, que se revalorizan los inventarios mediante un índice específico de precio.

Al analizar el ajuste inicial de la inflación fiscal de los Estados Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A., se obtuvo que el ajuste inicial se practica en forma extraordinaria (una sola vez) a los activos y pasivos no monetarios, que el ajuste regular por inflación se practica al cierre del ejercicio gravable y otro sujeto contestó de forma negativa, que se actualiza de forma extraordinaria los activos y pasivos no monetarios y que la empresa actualiza los activos al cierre de cada ejercicio fiscal por la variación anual del IPC.

Asimismo, se evidenció que el procedimiento para llevar a cabo el ajuste inicial de inflación se realiza según el artículo 126 de la Ley del impuesto Sobre la Renta, que se actualizan el valor de los activos y pasivos no

monetarios de la empresa, que la empresa controla el balance del contribuyente a fin de evitar sorpresas desagradables y consecuencias fiscales adversa, mientras que otro sujeto contesto de forma negativa, y que el diseño de una composición de los activos y pasivos al cierre del ejercicio le da a la empresa grandes ventajas fiscales.

Al analizar el ajuste regular de la inflación fiscal de los Estados Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A., se obtuvo que la empresa actualiza el cierre de cada ejercicio fiscal por la variación anual del IPC, el patrimonio neto los resultados lo almacena en una partida de conciliación fiscal, los acumulados en una partida de conciliación fiscal, y los pasivos no monetarios los acumulados en una partida de conciliación fiscal.

Del mismo modo, se evidenció que la empresa posee mecanismos de ajuste periódico e integral que toma como punto de partida los valores actualizados inicialmente, que la empresa efectúa el cierre del ejercicio gravable sobre los activos y pasivos no monetarios determinado el incremento o disminución del patrimonio neto resultante y que la empresa regula la inflación en consideración a los efectos de la determinación de la renta gravable.

## CONCLUSIÓN

Al analizar la base legal que sustenta el ajuste por inflación fiscal de los Estados Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A, se obtuvo que el ajuste por inflación, es de carácter jurídico, porque dicho proceso está incluido en normas tributarias, específicamente en la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

Al identificar las normas contables para la elaboración de Estados Financieros ajustados por efectos de la inflación del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A., se evidenció se utilizan como base los índices de precios al consumidor o índices de precios (IPC), ya que la aplicación del método NGP representa un problema, además se calculan los resultados monetarios del ejercicio fiscal, y se determinan las fechas de origen de las cuentas en la empresa.

Al analizar el ajuste inicial de la inflación fiscal de los Estados Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A., se obtuvo que el ajuste inicial se practica en forma extraordinaria a los activos y pasivos no monetarios, a fin de determinar la variación en el patrimonio neto para la fecha del ajuste inicial, obteniendo un Balance General Fiscal Actualizado, el cual servirá como punto de referencia al sistema de reajuste regular por inflación contenido en los artículos 178 al 193 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Al analizar el ajuste regular de la inflación fiscal de los Estados

Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A., se obtuvo que el reajuste regular impone una condición obligatoria, que consiste básicamente en ajustar al final del ejercicio los rubros del balance inicial o de referencia según lo establecido en el artículo 173 de la ley objeto de análisis. El reajuste establecido, no constituye una indexación constante, sino la aplicación de factores una vez al año, es decir, al mes del cierre del ejercicio fiscal, que tendrá efectos en la determinación de la renta neta gravable, en la presentación de los estados financieros a fines fiscales e inexorablemente en el monto del impuesto a pagar.

## RECOMENDACIONES

Con la finalidad de contribuir a obtener un logro con la realización de este estudio, se recomienda:

El seguimiento de los procedimientos que se han establecido para realizar un trabajo donde se cumplan con todas las normas jurídicas a cabalidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, Gutiérrez y Marín (2000) Contabilidad I Universidad Dr. Rabel Belloso Chacin, Facultad de Ciencias Administrativas.

Bavaresco de Prieto Aura (2001). "Proceso metodológico en la investigación". Editorial de la Universidad del Zulia, cuarta edición. Maracaibo, Venezuela.

Catacora, F. (1998) Contabilidad. México. Editorial Mc Graw Hill

Gitman, L. (2002). Administración financiera Básica. México. Editorial Harla S.A. Edición 3era.

Guadalupe, O (2003) Administración Financiera. México. Editorial Mc Graw Hill

Hernández, Fernández y Baptista (2004) Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill.

Hernández, R (1998). Metodología de la Investigación Segunda Edición México. Editorial Mc Graw Hill..

Kennedy, (2004) Estados Financieros. Mexico. Editorial Limusa.

Kennedy (1998) Forma, análisis e interpretación de los estados financieros. Editorial Limusa MEXICO.

Méndez, A (2000) Metodología. Bogotá. Editorial Mc Graw-Hill.

Ochoa, G(1997) Administración Financiera, México. Editorial losada.

Ortiz, H (1998) Análisis financiero aplicado. Universidad externado de Colombia, Editorial, D' VINNI LTDA.

Ortiz, H (2003) Administración financiera. Universidad externado de Colombia, Editorial, D' VINNI LTDA.

Romero, J (2000).Contabilidad Superior. México. Editorial Mc Graw Hill

Sabino (1999). El Proceso de Investigación, Caracas, Editorial PANAPO

Sierra (1999). Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios (Duodécima edición) España: Editorial Paraninfo

Tamayo, M (1999). El proceso de investigación científica. México. Editorial Limusa

Urías, V (1997). Análisis de estados financieros. México. Editorial Mc Graw Hill.. Primera Edición.

Yanez Garcia, J (2005). “Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento – Ganancias de capital y ajustes por inflación”, Caracas Venezuela. Clemente Editores.

## **ANEXOS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD DR. RAFAEL BELLOSO CHACIN  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**INSTRUMENTO DE VALIDEZ DE CONTENIDO**

**EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS POR  
INFLACIÓN FISCAL DEL AÑO 2006 PARA LA EMPRESA VÍVERES EL  
BRILLANTE, C.A.**

Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría  
Pública

Nº. de Expediente: 660307.

Maracaibo, Febrero de 2008

## **I. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1. TITULO**

Evaluación de los estados financieros ajustados por inflación fiscal del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.

### **2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar los estados financieros ajustados por inflación fiscal del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.

#### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar la base legal que sustenta el ajuste por inflación fiscal de los Estados financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.

- Identificar las normas contables para la elaboración de Estados Financieros ajustados por efectos de la inflación del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.

- Analizar el ajuste inicial de la inflación fiscal de los Estados Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.

- Analizar el ajuste regular de la inflación fiscal de los Estados Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.

### **3. SISTEMA DE CATEGORÍA**

#### **3.1. DEFINICIÓN NOMINAL**

Estados financieros ajustados por inflación fiscal

#### **3.2. DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

Los estados financieros ajustados por inflación fiscal representan el principal producto de todo el proceso contable que se lleva a cabo en una empresa, estableciendo el resultado fiscal real de un ejercicio determinado, mediante la medición del patrimonio al comienzo del ejercicio gravable. Yanes García (2005, p. 71) Catacora (1998, p. 85)

#### **3.3. DEFINICIÓN OPERACIONAL**

Los estados financieros ajustados por inflación fiscal representan el principal producto de todo el proceso contable que se lleva a cabo en la empresa Víveres El Brillante, C.A., estableciendo el resultados fiscal real de un ejercicio determinado, mediante la medición del patrimonio al comienzo del ejercicio gravable. Operacionalmente la variable será medida mediante un instrumento elaborado por los investigadores (2008) a través de las dimensiones e indicadores que se reflejan en el cuadro 1 de la operacionalización de la variable.

**CUADRO 1**  
**SISTEMATIZACIÓN DE LA CATEGORÍA**

<b>Objetivo General:</b> Evaluar los estados financieros ajustados por inflación fiscal del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.			
Objetivos Específicos	Categoría	Sub Categoría	Unidad de Análisis
Analizar la base legal que sustenta el ajuste por inflación fiscal de los Estados financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.	Estados financieros ajustados por inflación Fiscal	Base legal que sustenta el ajuste por inflación fiscal de los Estados financieros	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Ley de Impuesto Sobre la Renta Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta

**Fuentes:** Los investigadores (2008)

**CUADRO 1**  
**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE**

<b>Objetivo General:</b> Evaluar los estados financieros ajustados por inflación fiscal del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.			
Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicador
Identificar las normas contables para la elaboración de Estados Financieros ajustados por efectos de la inflación del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.	Estados financieros ajustados por inflación Fiscal	Normas contables para la elaboración de Estados Financieros ajustados por inflación Fiscal	Nivel General de Precios (NGP) Mixto
Analizar el ajuste inicial de la inflación fiscal de los Estados Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.		Ajuste inicial de la inflación fiscal de los estados financieros	Valores de los activos Valores de los pasivos
Analizar el ajuste regular de la inflación fiscal de los Estados Financieros del año 2006 para la empresa Víveres El Brillante, C.A.		Ajuste regular de la inflación de los estados financieros	Complementario Periódico

**Fuente:** Los investigadores (2008)

## 4. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 4.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Evaluativa, descriptiva, documental, de campo

### 4.2. POBLACIÓN

En la presente investigación se tomaron dos (02) tipos de población, una integrada por la gerencia de administración y finanzas, específicamente el departamento de contabilidad, conformado por dos (02) sujetos. Y una segunda población compuesta por un conjunto de documentos que se encuentran localizados dentro de los archivos de la empresa, estos no son más que los estados financieros básicos que son el balance general y estado de ganancias y pérdidas.

**CUADRO 1  
POBLACIÓN DOCUMENTAL**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>AÑO</b>
ESTADOS FINANCIEROS	- Balance General - Estado de Resultado	- 2006 - 2006

**FUENTE:** Dpto. de Contabilidad de la empresa objeto de estudio

**CUADRO 2  
POBLACIÓN DE LA EMPRESA**

<b>Cargo</b>	<b>Nº. de Sujeto</b>
Administrador	1
Contador	1
TOTAL	2

Fuente: Departamento de Recursos Humanos de la Empresa Víveres el Brillante, C.A. (2008)

Se establece un universo específico de estudio finito y accesible el cual se aborda bajo el criterio del censo poblacional para ambas poblaciones, ya que se encuentra conformado por elementos delimitados y cuantificables.

#### **4.2. INSTRUMENTO**

En la presente investigación se utilizara un cuestionario tipo encuesta, conformada por veintitrés (23) preguntas de alternativas múltiples y una guía de observación documental, que consta de seis (6) preguntas.

















## CUESTIONARIO

1. Utiliza la empresa como base los índices de precios al consumidor o índices de precios (IPC)

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

2. La aplicación del método NGP representa un problema para la empresa

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

3. Se calculan los resultados monetarios del ejercicio fiscal en la empresa

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

4. Se determina las fechas de origen de las cuentas en la empresa

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

5. ¿Los valores que se le asignan a los activos fijos son sustituidos por los costos corrientes o valores de mercado?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

6. ¿Para el inventario de la empresa el valor del mercado representa la cantidad de efectivo que debería pagarse para adquirir el producto o su valor recuperable?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

7. ¿Se revalorizan los activos fijos mediante un índice específico de precio?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

8. ¿Se revalorizan los activos fijos e inventarios mediante un índice específico de precio?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

9. ¿El ajuste inicial se practica en forma extraordinaria (una sola vez) a los activos y pasivos no monetarios?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explica: \_\_\_\_\_

10. ¿El ajuste regular por inflación se practica al cierre del ejercicio gravable?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

11. ¿Se actualiza de forma extraordinaria los activos y pasivos no monetarios?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

12. ¿La empresa actualiza los activos al cierre de cada ejercicio fiscal por la variación anual del IPC

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

13. ¿El procedimiento para llevar a cabo el ajuste inicial de inflación se realiza según el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

14. ¿Se actualizan el valor de los activos y pasivos no monetarios de la empresa?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

15. ¿La empresa controla el balance del contribuyente a fin de evitar sorpresas desagradables y consecuencias fiscales adversa?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

16. ¿El diseño de una composición de los activos y pasivos al cierre del ejercicio le da a la empresa grandes ventajas fiscales?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

17. ¿La empresa actualiza el cierre de cada ejercicio fiscal por la variación anual del IPC?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

18. ¿La empresa al actualizar el patrimonio neto los resultados lo almacena en una partida de conciliación fiscal?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

19. ¿La empresa al actualizar los activos los acumula en una partida de conciliación fiscal?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

20. ¿La empresa al actualizar los pasivos no monetarios los acumulados en una partida de conciliación fiscal?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

21. ¿La empresa posee mecanismos de ajuste **periódico** e integral que toma como punto de partida los valores actualizados inicialmente?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

22. ¿La empresa efectúa el cierre del ejercicio gravable sobre los activos y pasivos no monetarios determinando el incremento o disminución del patrimonio neto resultante?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

23. ¿La empresa toma el ajuste regular de la inflación en consideración a los efectos de la determinación de la renta gravable?

Si \_\_\_ No \_\_\_

Explique: \_\_\_\_\_

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

### **NORMAS CONTABLES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS POR EFECTOS DE LA INFLACIÓN**

El seis de diciembre del año dos mil, el Directorio Nacional Ampliado de la F.C.C.P.V aprobó una nueva D.P.C 10 (Normas para la elaboración de estados financieros ajustados por efectos de la Inflación), que tiene por objetivo la integración de los tres boletines de actualización y las publicaciones técnicas números 14 y 19 conjuntamente con la D.P.C. 10, busca igualmente ordenar temas dispersos, además de incorporar algunos otros aspectos, entre los que destacan:

La obligatoriedad de incorporar los asientos necesarios correspondientes al ajuste por inflación en los libros legales, según lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se debe aplicar el ajuste por inflación con carácter de obligatorio cuando la inflación llegue a los dos dígitos, es decir que la única excepción a esta regla es cuando la inflación del ejercicio económico no sobrepase un dígito, en cuyo caso queda a criterio de la gerencia aplicar la DPC10.

Las cuentas de capital social y actualización de capital social, que anteriormente se presentaban en forma separada, deben mostrarse en una sola partida en el cuerpo del balance general.

La apropiación para la reserva legal se calculará aplicándose a la utilidad ajustada por inflación el porcentaje establecido por la Ley.

A partir de la entrada en vigencia de la D.P.C. 10 (31.12.2000), la cuenta Resultado por Exposición a la Inflación (REI) debe transferirse a la cuenta Utilidades Retenidas o (Déficit), eliminándose la cuenta de la presentación en el Balance General.

Solamente debe mostrarse en el Estado de Ganancias y Pérdidas, pero agrupada en una partida denominada costo integral de financiamiento, la ganancia o pérdida resultante de mantener una determinada posición monetaria en el ejercicio económico.

En cuanto al estado del flujo del efectivo, la DPC 10 establece que deberá incorporarse al pie del estado un desglose del resultado monetario del ejercicio (REME), correspondiente a cada actividad: Operaciones, Inversiones y Financiamiento.

Debe revelarse en una nota a los estados financieros, el estado demostrativo del resultado monetario de ejercicio ( REME).

La norma (DPC 10), propone básicamente dos métodos de ajuste para corregir el problema de la distorsión de la información financiera, es decir la corrección monetaria.

El primero llamado Nivel General de Precios (NGP) o precios constantes, el cual mantiene el principio de los costos históricos, pues representa la conversión de una moneda de períodos anteriores a otra moneda actual, utilizando como base los índices de precios al consumidor o índices de precios (IPC), mostrando de esta manera en los estados financieros una moneda constante equivalente en el tiempo.

Este cambio de una moneda heterogénea a una homogénea durante un ejercicio económico genera una ganancia o pérdida monetaria denominada Resultado Monetario del Período (REME), la cual se agrupa en el estado de resultados. La aplicación del método NGP no presenta mayor problema, más allá que la clasificación de las partidas del balance general en monetarias y no monetarias, las primeras representadas por el efectivo, las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, es decir por aquellas partidas que tienen un valor nominal fijo, independientemente de la tasa de inflación, y las segundas representadas principalmente por los activos fijos, inventarios y patrimonio, las cuales tiene un valor específico variable y generalmente protegidas del efecto inflacionario. Un ejemplo de su funcionamiento es el siguiente:

El procedimiento de ajuste es sencillo, consiste en aplicar a las partidas no monetarias los índices de precios al consumidor del área metropolitana de Caracas y así obtener el costo histórico o reexpresado de la siguiente manera:

$$\text{Costo histórico reexpresado} = \text{Costo histórico} \times \frac{\text{IPC a la fecha actualización}}{\text{IPC a la fecha de origen}}$$

El costo histórico reexpresado representa la moneda equivalente a la fecha del ajuste, es decir la corrección monetaria de las partidas no monetarias, pues las otras partidas denominadas monetarias no se pueden convertir a moneda constantes, ya que sus valores permanecen fijos en el tiempo y son éstas últimas las que originan una diferencia (ganancia o

pérdida monetaria) al utilizar el método.

El segundo método propuesto en la DPC 10 es el Mixto; el cual se diferencia del NGP por el valor que se le asigna a los inventarios y activos fijos, los cuales una vez que han sido ajustados por el NGP, sus valores son sustituidos por los costos corrientes o valores de mercado, que se obtienen del avalúo de un tasador independiente en el caso de los activos fijos, pues para los inventarios el valor de mercado lo representaría la cantidad de efectivo que debería pagarse en la actualidad para adquirir el mismo inventario (costo corriente) o su valor recuperable. Cualquier aumento o disminución en los activos producto de éstos avalúos generan un resultado por tenencia de activo no monetario no realizado (RETANM), el mismo se ubica en el Balance General en el rubro del Patrimonio y sobre el cual no se puede decretar dividendos en acciones ni transferirse a la cuenta de utilidades retenidas.

Es importante señalar que la utilidad neta debe ser igual por los dos métodos de conformidad con lo establecido por la DPC 10. El método mixto produce un resultado por tenencia realizado, el cual se ocasiona cuando los inventarios que están valorados a costos corrientes se venden, y los activos fijos que asimismo están a costos de mercado se deprecien.

El resultado por tenencia realizado se lleva al estado de ganancias y pérdidas y el mismo permite que los resultados del ejercicio económico sean iguales a los obtenidos por el método del Nivel General de Precios.

## **AJUSTE POR INFLACIÓN**

El ajuste por inflación fiscal promulgado en el año 1991 debe llevarse a cabo en dos etapas, al primero se le denomina “ajuste inicial por inflación” y al segundo ajuste regular. La intención y oportunidad en que deben emplearse tales ajustes fiscales son diferentes y no debe realizarse el ajuste regular, sin antes haberse efectuado el ajuste inicial.

El ajuste inicial se practica en forma extraordinaria (una sola vez) a los activos y pasivos no monetarios, con el único objetivo de actualizar el patrimonio, el cual ha sufrido modificaciones producto de la inflación, desde la fecha en que se compraron o fabricaron los bienes (activos) hasta el día que se practique el ajuste. La actualización no produce ningún efecto a los fines del Impuesto Sobre la Renta, aunque sí estará sujeto al pago del 3 por ciento del monto revaluado de los activos fijos (activo no monetario).

Una vez que la empresa haya efectuado el ajuste inicial de sus activos y pasivos no monetarios, debe inscribirse en un Registro de Activos Revaluados y presentar una declaración especial (formulario RAR 23), donde constan las partidas revalorizadas. El acto de inscripción ocasionará una tasa de 3 por ciento sobre el valor del ajuste inicial por inflación de los activos fijos depreciables, la cual puede pagarse hasta en tres porciones anuales, uniformes y consecutivas.

El ajuste regular por inflación se debe practicar al cierre del ejercicio gravable, una vez realizado el ajuste inicial, el mismo, se efectuará sobre los

activos y pasivos no monetarios, con el propósito de sincerar las ganancias y/o pérdidas que por inflación afecten a los contribuyentes. El procedimiento para llevar a cabo el ajuste se encuentra contenido a partir del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Finalizado el primer ejercicio económico de la entidad y cumplido el requisito legal de realizar el ajuste inicial por inflación, la misma debe seguir llevando a cabo durante los futuros ejercicios económicos, el llamado ajuste regular por inflación, el cual busca año tras año actualizar el valor de los activos y pasivos no monetarios de la empresa y determinar el valor real del patrimonio.

En la metodología fiscal el mayor valor que resulte de actualizar los activos no monetarios, producirá un incremento a la renta gravable, mientras que el ajuste del patrimonio causará una disminución en el enriquecimiento neto, es decir que bajo la metodología fiscal un decreto de dividendos en efectivo, disminuiría la cantidad de gasto deducible, que el ajuste del patrimonio produce en la renta gravable, pues se debe recordar que el decreto de dividendos disminuye el patrimonio de la empresa.

## **AJUSTE POR INFLACIÓN INICIAL**

El Ajuste Inicial, operación que se efectúa sólo una vez, no afecta el impuesto sobre la renta con respecto al ejercicio fiscal en el cual se realiza. El objeto del ajuste inicial, que se realiza el último día del primer ejercicio fiscal, es que el siguiente ejercicio fiscal se inicie con un balance actualizado

que refleje los valores actuales de los activos y pasivos no monetarios. Los valores actualizados, de los activos y pasivos, así como el correspondiente patrimonio actualizado, se convierten en la plataforma para realizar los reajustes regulares sucesivos, que si tendrán un impacto indiscutible en el enriquecimiento gravable anual.

Al respecto, D'Ascoli (1998, p. 129), expone que el Ajuste inicial por Inflación constituye una etapa previa de valoración, de carácter extraordinario, necesario para incorporarse al sistema, ya que sin su aplicación no puede realizarse el ajuste regular por inflación.

El Ajuste Inicial por Inflación consiste en convertir el valor de los activos y pasivos no monetarios, salvo los títulos valores, en un monto actualizado para un momento determinado, el resultado de esta revalorización es de referencia o punto de partida para efectuar el ajuste regular por inflación, conllevando al mismo tiempo, una variación en el patrimonio neto para el momento que lo realice. En efecto, el ajuste inicial es una reformulación fiscal de los activos o pasivos no monetarios y por ende una reformulación de patrimonio, la cual será reflejada en la determinación de los enriquecimientos netos futuros, y en consecuencia, en el pago del ISLR.

El Artículo 173 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece que a los solos efectos tributarios, los contribuyentes a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, que iniciaron sus operaciones a partir del 1° de enero del año 1993 y realicen actividades comerciales, industriales, bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, explotación de minas e hidrocarburos y actividades

conexas, que estén obligados a llevar libros de contabilidad, deberán al cierre de su primer ejercicio gravable, realizar una actualización inicial de sus activos y pasivos no monetarios, según las normas previstas en esta Ley, la cual traerá como consecuencia una variación en el monto del patrimonio neto para esa fecha.

Una vez practicada la actualización inicial de los activos y pasivos no monetarios, el balance general fiscal actualizado servirá como punto inicial de referencia al sistema de reajuste por inflación previsto en el capítulo II del Título IX de esta Ley.

Los contribuyentes que cierren su ejercicio después del 31 de diciembre de 1992 y estén sujetos al sistema de ajuste por inflación, realizarán el ajuste inicial a que se contrae este artículo, el día de cierre de ese ejercicio.

Parágrafo Primero: Los contribuyentes que habitualmente realicen actividades empresariales no mercantiles y lleven libros de contabilidad, podrán acogerse al sistema de ajuste por inflación en las mismas condiciones establecidas para los obligados a someterse al mismo. Una vez que el contribuyente se haya acogido al sistema integral de ajuste a que se contrae este Título, no podrá sustraerse de él, cualquiera que sea su actividad empresarial.

Parágrafo segundo: Se consideran como activos y pasivos no monetarios, aquellas partidas del balance general histórico del contribuyente que por su naturaleza o características son susceptibles de protegerse de la inflación, tales como: los inventarios, mercancías en tránsito, activos fijos,

edificios, terrenos, maquinarias, mobiliarios, equipos, construcciones en proceso, inversiones permanentes, inversiones convertibles en acciones, cargos y créditos diferidos y activos intangibles. Los créditos y deudas con cláusula de reajustabilidad o en moneda extranjera y los intereses cobrados o pagados por anticipado o registrados como cargos o créditos diferidos se considerarán activos y pasivos monetarios.

Parágrafo Tercero: A los solos efectos de esta Ley, la actualización inicial de activos y pasivos no monetarios, traerá como consecuencia un débito a las respectivas cuentas del activo y un crédito a las correspondientes cuentas del pasivo y el neto se registrará en una cuenta dentro del patrimonio del contribuyente que se denominará actualización del patrimonio.

Parágrafo Cuarto: Deberán excluirse de los activos no monetarios, las capitalizaciones en las cuentas de activos no monetarios por efectos de las devaluaciones de la moneda y cualesquiera revalorizaciones de activos no monetarios no autorizados por esta Ley. También deberán excluirse de los activos y pasivos, los bienes, deudas y obligaciones aplicados en su totalidad a la producción de utilidades o enriquecimientos presuntos, exentos, exonerados o no sujetos al impuesto establecido por esta Ley y los bienes intangibles no pagados ni asumidos por el contribuyente ni otras actualizaciones o revalorizaciones de bienes no autorizados por esta Ley.

Asimismo deberán excluirse de los activos y pasivos y por lo tanto del patrimonio neto, las cuentas y efectos por cobrar a accionistas, administradores, afiliadas, filiales y otras empresas relacionadas y/o

vinculadas de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la presente Ley.

Estas exclusiones se acumularán en una cuenta de patrimonio denominada Exclusiones Fiscales Históricas al Patrimonio.

## **AJUSTE POR INFLACIÓN REGULAR**

El ajuste regular es la otra fase que complementa el sistema de ajuste por inflación, es la continuación del ajuste inicial, es un ajuste complementario y periódico que se verifica sobre la base actualizada de la contabilidad histórica del ajuste inicial.

Los ajustes regulares si tienen un impacto directo en el enriquecimiento gravable anual de los contribuyentes. Por lo tanto es muy importante determinar cuál sería la mejor forma de estructurar y controlar el balance del contribuyente a fin de evitar sorpresas desagradables y consecuencias fiscales adversas. El sistema de ajustes regulares sólo tendría un efecto neutro en el impuesto sobre la renta en el rarísimo caso de que al cierre del ejercicio los activos no monetarios fuesen iguales a los pasivos no monetarios más el patrimonio inicial. Mediante una planificación adecuada y el diseño de una buena composición de los activos y pasivos al cierre del ejercicio, se podrían obtener grandes ventajas fiscales

A este respecto el Artículo 178 de la Ley de ISLR establece que a los solos efectos tributarios, los contribuyentes a que se refiere el artículo 173 de esta Ley, una vez realizado el ajuste inicial, deberán reajustar al cierre de

cada ejercicio gravable, sus activos y pasivos no monetarios, el patrimonio al inicio del ejercicio y los aumentos y disminuciones del patrimonio durante el ejercicio, distintos de las ganancias o las pérdidas, conforme al procedimiento que a continuación se señala.

El mayor o menor valor que se genere al actualizar los activos y pasivos no monetarios, el patrimonio al inicio del ejercicio y los aumentos y disminuciones del patrimonio durante el ejercicio, distintos de las ganancias o las pérdidas, serán acumulados en una cuenta de conciliación fiscal que se denominará Reajustes por Inflación y que se tomará en consideración para la determinación de la renta gravable, con excepción de las empresas en etapa preoperativa, para las cuales el reajuste por inflación sólo se tomará en consideración para la determinación de la renta gravable en el período siguiente a aquél en que se incorporaron en el sistema de ajustes por inflación de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de esta Ley.

A partir de la vigencia de esta Ley, aquellos contribuyentes que efectuaron el reajuste regular bajo la vigencia de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 1999, se ajustarán a lo previsto en este Capítulo.